



## CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA / COMISION SECTORIAL DE ENSEÑANZA

En la ciudad de Florida, a los 26 días del mes de setiembre de 2013, POR UNA PARTE: La Intendencia Departamental de Florida a través de la Secretaria Departamental de la Juventud representado por el Sr. Intendente Departamental Carlos Enciso, con domicilio Independencia 586. Y POR OTRA PARTE la Universidad de la República a través de la Comisión Sectorial de Enseñanza en adelante UDELAR, representada por su Rector Dr. Rodrigo Arocena, con domicilio en 18 de Julio 1968 convienen celebrar lo siguiente:

1°) **Objeto:** El presente tiene como objeto la realización de actividades de docencia, investigación y extensión, a cargo de docentes de la Comisión Sectorial de Enseñanza. Las tareas específicas estarán enmarcadas en las actividades del Proyecto Orientación Vocacional Ocupacional de la Intendencia de Florida a través de la Secretaria Departamental de la Juventud.

2°) **Obligaciones de La Intendencia Departamental de Florida:** Transferir a la Comisión Sectorial de Enseñanza las sumas de dinero que se indican discriminadas de la siguiente forma:

- a) Destinar una partida de \$16.530 (dieciséis mil quinientos treinta con 00/100) equivalente a una extensión horaria de 1 docente G<sup>o</sup> 2, de 30 a 35 horas, durante 2 meses, una vez por semana.
- b) Destinar una partida de \$6.730 (pesos uruguayos seis mil setecientos treinta con 00/100) por concepto de pago traslado, pasajes del Docente grado 2 más 2 estudiantes avanzados.
- c) Destinar una partida de viáticos para el docente y los estudiantes mencionados.
- d) El pago por los conceptos antes mencionados se realizarán una vez formado el presente convenio en un solo pago.

3°) **Obligaciones de las Comisión Sectorial de Enseñanza:** La Comisión Sectorial de Enseñanza se Obliga a: 1) Implementar en el marco del Proyecto Orientación Vocacional Ocupacional elaborado por la Intendencia Departamental de Florida a través de la Secretaria de la Juventud, durante 2 meses por un total de 40 horas, discriminado en 5 horas semanales, 4 ciclos de 4 talleres cada uno, con una frecuencia semanal. 2) Coordinar con la Intendencia de Florida a través de la Secretaria de la Juventud la elaboración de la convocatoria de jóvenes a la participación en los talleres. 3) Aportar los materiales necesarios para cada uno de los participantes de los talleres de Orientación Vocacional Ocupacional sin costo extra de lo estipulado en el inciso 2. 4) El compromiso de la realización de un Informe evaluatorio final de los Talleres de Orientación Vocacional Ocupacional.

4°) **Plazo:** El presente convenio comenzará a regir a partir de su suscripción y tendrá validez por un plazo inicial de 2 meses, pudiendo prorrogarse en caso de existir conformidad de la Intendencia de Florida con la tarea realizada por el docente de la CSE, hasta un plazo máximo de 1 año a partir del vencimiento de los primeros dos meses contractuales. Si alguna de las partes

decide darlo por finalizado con anterioridad al vencimiento, deberá comunicarlo a la otra con un preaviso de 30 (treinta) días.

5º) Ampliación: El presente convenio podrá ampliarse por hasta el 100% del monto establecido previo acuerdo de las partes.

6º) Producciones: Los trabajos e investigaciones, que eventualmente puedan surgir de la ejecución del presente convenio, así como los derechos a su ulterior publicación, serán regulados de acuerdo a la ordenanza Universitaria respecto a la propiedad intelectual de producciones.

7º) Rescisión: El presente acuerdo podrá rescindirse por el incumplimiento de cualquiera de las partes o por razones de fuerza mayor o por causa debidamente fundada: la parte que use de esta facultad deberá comunicarlos con una antelación no menor de 90 (noventa) días. La rescisión de este convenio no afectará las acciones pendientes que ya estuvieran aprobadas por las partes.

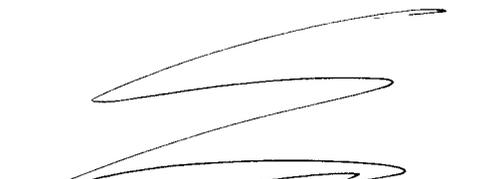
8º) Mora: La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial de especie alguna, por el sólo vencimiento de los plazos en que debe cumplirse cada obligación o por la realización y omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

9º) Prohibiciones: Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio.

10º) Domicilios especiales: Las partes constituyen como domicilios especiales los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que de lugar el presente convenio.

Previa lectura, en señal de conformidad y para constancia en el lugar y fecha antes mencionados se suscriben tres ejemplares del mismo tenor.

  
RODRIGO AROCEÑA  
RECTOR

  
CARLOS ENCISO CHRISTIANSEN  
INTENDENTE DEPARTAMENTAL  
DE FLORIDA